



RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2016.

Visto el Expediente N° 16MP-17310-00;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182°, inciso b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por Renuncia;

Que, por Resolución Administrativa N° 474-OP-HHV-2011, se reconoció a favor de doña **Eutropia MOLINA MEZA**: 30 años y 28 días de servicios prestados al Estado hasta al 30 de Noviembre de 2010;

Que, mediante Expediente N° 16MP-17310-00 doña **Eutropia MOLINA MEZA**, presenta su Renuncia al Hospital Hermilio Valdizán a partir del 14 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Informe de Situación Actual N° 525-RL-OP-HHV-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016, el Coordinador del Equipo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, señala que, doña **Eutropia MOLINA MEZA**, es trabajadora de ésta institución con el cargo de Técnico en Rehabilitación I, Categoría STB, con código de plaza N° 054325;

Estando a la liquidación de reconocimiento de tiempo de Servicios N° 219-BYP-OP-HHV-2016, del equipo de Trabajo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de fecha 19 de Diciembre del 2016, informa que hasta el día 13 de Diciembre del 2016, doña **Eutropia MOLINA MEZA**, cuenta con 36 años y 11 días de servicios prestados al Estado;

Mediante Informe N° 104-ACP-OP-HHV-2016 de fecha 14 de Diciembre del 2016, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, señala que doña **Eutropia MOLINA MEZA**, no registra adeudos pendientes;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC publicado el 18 de Junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total;

A través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de Junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54° de la referida norma, le corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese;

De conformidad con la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Decreto Supremo N° 005-2016-TR, artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Decretos Supremos N°s. 005-90-PCM, 051-91-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Hermilio Valdizán";



...///

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la Carrera Administrativa por Renuncia a partir del 14 de Diciembre del 2016 a doña **Eutropia MOLINA MEZA** con el cargo de Técnico en Rehabilitación I, Categoría STB del Hospital "Hermilio Valdizán" – Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS de la Estructura Funcional Programática 20 044 0097 00688 00001 1566 0016 Unidad Ejecutora 013.-----

Artículo 2°.- Reconocer a doña **Eutropia MOLINA MEZA**, TREINTA Y SEIS (36) años y ONCE (11) días de servicios prestados al Estado hasta el 13 de Diciembre del 2016.-----

Artículo 3°.- Declarar Vacante la Plaza N° 054325 de Técnico en Rehabilitación I, Categoría STB del Hospital "Hermilio Valdizán".-----

Artículo 4°.- Reconocer a favor de doña **Eutropia MOLINA MEZA**, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 Soles (S/. 2,218.50)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado con el Artículo 1° de la Ley N° 25224.-----

Artículo 5°.- Reconocer a favor de doña **Eutropia MOLINA MEZA**, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 8,500.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, de acuerdo a lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y al Decreto Supremo N° 005-2016-TR.-----

Regístrese y Comuníquese,

CSC/MRV/EVC/PNC/rfp
Distribución:
Economía
Beneficios y Pensiones
Remuneraciones
Presupuesto
Registro y Legajo
Control de Asistencia
Bienestar de Personal
Interesado
Secretaría

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 6813

